

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informan admisión tramite de insolvencia ante la Notaria 2 del Circulo de Armenia. Queda para proveer.

Palmira (V), 14 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 901
PALMIRA V., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES DE 2023

RADICACIÓN No. 2019 - 97 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que la operadora de Insolvencia de la Notaria Segunda Del Circulo de Armenia – *SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALA* – comunico al Despacho que el señor JOSE JESUS SERNA GOMEZ fue aceptado según Acta de Admisión de fecha 12 de julio de 2023 dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, a efectos de suspender el proceso en curso.

No obstante, lo anterior el despacho no atenderá la solicitud realizada, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante auto Interlocutorio No. 587 de fecha veintitrés (23) de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: NO ATENDER la solicitud de suspensión que precede realizada por la operadora de Insolvencia de la Notaria Segunda Del Circulo de Armenia – *SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALA* -, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Por Secretaria REMITIR oficio a la Notaria Segunda de Circulo de Armenia, notificándole el referido auto al correo electrónico insolvencias@notaria2armenia.com.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de agosto de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54ba6aba29b915a19212a05ab66bbcf3c2f67ac29643ac23eac312319a8f509**

Documento generado en 14/08/2023 08:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>